



ANEXO V. DAÑOS EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

-ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD, SE HA DE TENER EN CUENTA: MUY IMPORTANTE. QUE EL ADMINISTRADOR O PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD TENGA EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE REPRESENTACIÓN. SERÁ NECESARIO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y PARA RECIBIR EL PAGO.

- 1) **ÚNICAMENTE ES VÁLIDA LA SOLICITUD OFICIAL DEL ANEXO V CORRESPONDIENTE DE LA ORDEN INT/277/2008, de 31 de enero que se adjunta a este escrito, no se acepta como solicitud formal cualquier otra realizada por los propios ayuntamientos. DEBERÁ PRESENTARSE POR VÍA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: <https://sede.mir.gob.es/>**
- 2) **BENEFICIARIOS: Las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, titulares de un inmueble que haya sufrido **DAÑOS EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE USO GENERAL** que contempla el artículo 396 del Código Civil, derivados directamente de una situación de emergencia o de naturaleza catastrófica. **SE EXCLUYEN DAÑOS EN PLANTAS, ÁRBOLES Y ZONAS DE RECREO COMO JARDINES O PISCINAS. TAMPOCO ENTRAN TERRAZAS O PATIOS DE USO PRIVATIVO.****
- 3) **DEBEN TENER PÓLIZA EN VIGOR. SI LOS DAÑOS SE ENCUENTRAN ASEGURADOS E INCLUIDOS EN LA PÓLIZA NO SON SUBVENCIONABLES, POR TANTO SÓLO ES SUBVENCIONABLE SI SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS. NO SON VÁLIDOS LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- 4) **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 - **Fotocopia del C.I.F. de de la Comunidad de Propietarios.**
 - **Documento, expedido por la persona que ostente la condición de Secretario o Secretario-Administrador, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios en el momento de formular la petición, o en su defecto, copia del Acta de la reunión de la Junta de Propietarios en la que conste la elección como Presidente.**
 - **Fotocopia de la póliza de seguro de la Comunidad de Propietarios afectada, que incluya las condiciones generales, las condiciones particulares y, en su caso, las especiales, y los suplementos emitidos, así como el recibo de prima acreditativo de que el seguro estaba vigente al ocurrir el suceso y en el momento de solicitar la subvención.**



- **Documentación acreditativa de la indemnización percibida de la compañía aseguradora o por el Consorcio (en el caso de no haber percibido indemnización, deberá acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la compañía de seguros).**
- Código IBAN que esté dado de alta en el Fichero Central de Terceros.

5) CUANTÍA: EL 50% DE LOS DAÑOS Y COMO MÁXIMO 9.224 EUROS.